

ESTADO No. 007  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de Mayo del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Contrato de Concesión	HBK-151.	Cooperativa Agroindustrial de Sipi		28/02/2018	AUTO – PARQ- N° 08	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> a la Cooperativa Agroindustrial de Sipi, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>HBK-151</b>, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalía del IV trimestre de 2017, y diligenciar el Formato Básico Minero anual del 2017 en la plataforma <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a> según las consideraciones del presente acto administrativo para lo cual se le otorga un plazo de quince <b>(15) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo establecido en el artículo 287 de la mencionada Ley.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la Cooperativa Agroindustrial de Sipi, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>HBK-151</b>, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue constancia del trámite adelantado, con vigencia no mayor a noventa (90) días, expedida por la autoridad ambiental CODECHOCO, sobre el proceso de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacifico delimitada por la Ley 2da de 1959, la cual se superpone totalmente con el título minero HBK-151, o si ya cuenta con el acto administrativo por medio del cual se otorgue el instrumento ambiental que avale el proyecto minero, se requiere aportarlo, según las</p>

consideraciones del presente acto administrativo para lo cual se le otorga un plazo de quince **(15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo establecido en el artículo 287 de la mencionada Ley.

**TERCERO.- REQUERIR** a la Cooperativa Agroindustrial de Sipi, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° **HBK-151**, bajo causal de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que reponga la Póliza Minero Ambiental que ampare el título, según las especificaciones dadas en el numeral 2.4.1 del concepto técnico PARQ 006 del 7 de febrero de 2018, según las consideraciones del presente acto administrativo para lo cual se le otorga un plazo de treinta **(30) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley.

**CUARTO.- INFORMAR** al titular del Título Minero **No. HBK-151** que deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera dentro del área del título hasta que se adelante la consulta previa con las comunidades étnicas en el territorio y se obtenga el procedimiento surtido de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico delimitada por la Ley 2da de 1959 junto con la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.

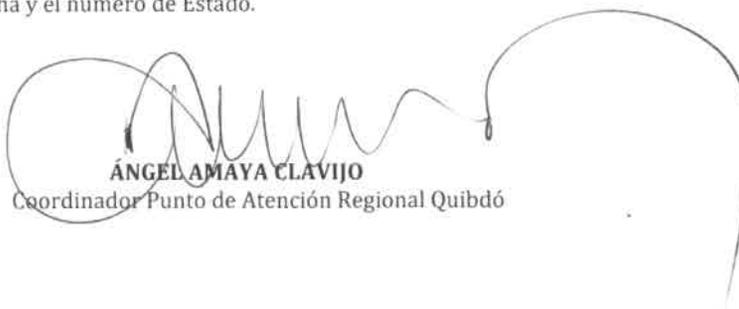
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

2	Contrato de Concesión	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO		09/05/2018	AUTO PAR-Q N° 028	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> al contrato de concesión No. <b>00211-27</b>, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101003567, con vigencia desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 14 de marzo de 2019, conforme al concepto técnico PARQ 017 del 2 de mayo de 2018.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa artículo 115 de la ley 685 de 2001, y conforme al concepto técnico PARQ 017 del 2 de mayo de 2018, para que allegue;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018.</li> <li>- Diligenciar FBM semestral y anual 2017 en la plataforma <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a></li> </ul> <p>Por lo anterior se concede el término de quince <b>(15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> a Luis Alberto Murillo Caicedo, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° <b>00211-27</b>, bajo causal de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <u>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</u>, para que reponga la Póliza Minero Ambiental que ampare el título, según las especificaciones dadas en el numeral 2.4. del concepto técnico PARQ 017 del 2 de mayo de 2018, según las consideraciones del presente acto administrativo para lo cual se le otorga un plazo de treinta <b>(30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley.</p>
---	-----------------------	----------	------------------------------	--	------------	-------------------	---

								<p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> al señor LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° 00211-27, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **16 de Mayo del 2018**, siendo las 4:30 p.m. Después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Karen Mendez Gonzalez